

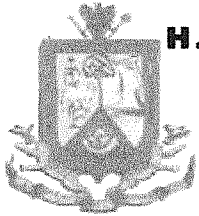


CONVENIO QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HÉCTOR BAUTISTA VÁZQUEZ, MVZ. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ Y LIC. HÉCTOR RUIZ BEJARANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN", REPRESENTANDO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, LOS C.C. ING. JUAN JOSÉ FIGUEROA MERAZ, C. J. JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ Y LA C. MARIA ELENA GUTIÉRREZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO E LES DENOMINARA "SINDICATO", MISMO QUE CONTIENE REVISIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE INCREMENTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### 1.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN"

- 1.1.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.
- 1.2.- Que las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, así como en su Reglamentación de la materia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Municipio Libre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL. 721  
2006-2009

- 1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de la materia, es titular de las relaciones laborales en los ayuntamientos el Presidente Municipal.
- 1.4.- Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cual se esta otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de recursos públicos, contemplada en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo de Minatitlán, Colima.

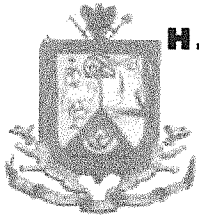
2. DECLARA "EL SINDICATO" que:

- 2.1.- Es una organización sindical, legalmente constituida en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, así mismo se cuenta con la toma de nota del Comité Ejecutivo.
- 2.2.- De conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna de "EL SINDICATO" es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un pliego petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, el mismo tendrá como sustento las homologaciones o en su caso incrementos otorgados por Gobierno de Estado de Colima a sus trabajadores, de acuerdo al convenio salarial vigente.

CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Convienen las partes que el Incremento salarial a los trabajadores de Base Sindicalizados será sobre la base del tabulador de sueldos vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2007 (dos mil siete) de un 6.1% al sueldo y sobresueldo. Y Las prestaciones nominales ordinarias resultarán de la siguiente manera:

- **Canasta básica:** \$ 475.66 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 66/100 M.N. quincenalmente.
- **Previsión Social Múltiple:** \$ 207.50 (Doscientos Siete Pesos 50/100 M.N.) quincenalmente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL. 120**  
**2006-2009**

- **Ayuda para Renta:** \$ 237.37 (Doscientos Treinta y Siete Pesos 37/100 M.N.) quincenalmente.
- **Bono de Transporte:** \$ 348.77 (Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 77/100 M.N.) quincenalmente.
- **Uniformes:** Se otorgarán 3 uniformes por cada trabajadora cada año, eliminándose el apoyo que se entrega de manera quincenal, el cual asciende a \$ 48.48, así como el recurso que se otorga para su hechura. *Se acuerda la realización de Reglamentar la presente prestación con la finalidad de acordar los tiempos de entrega, el tipo de uniforme y calidad del mismo.*
- **Compensación:** En virtud de que a la fecha no se justifica de manera legal el procedimiento de entrega de la presente, no se hará la entrega de las compensaciones que actualmente se entregan a partir de la segunda quincena del mes de Mayo de 2008, hasta en tanto se realice el análisis previo y justificación por parte del "Ayuntamiento de Minatitlán".
- **Quinquenios:** La presente se entregará conforme a los días de sueldo y sobresueldo que indica la siguiente tabla, sin embargo las cifras contenidas en la columna No. 4 con la descripción "Más", serán entregadas a partir del 15 de Mayo de 2008.

No.	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO	MAS	FORMA DE PAGO
1	PRIMER QUINQUENIO	4 CUATRO	\$ 11.24	50 % EN LA PRIMER QUINCENA Y EL RESTO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES.
2	SEGUNDO QUINQUENIO	5 CINCO	\$ 22.29	
3	TERCER QUINQUENIO	6 SEIS	\$ 33.41	
4	CUARTO QUINQUENIO	7 SIETE	\$ 44.55	
5	QUINTO QUINQUENIO	8 OCHO	\$ 55.89	
6	SEXTO QUINQUENIO	9 NUEVE	\$ 66.84	

**SEGUNDA.-** Se autoriza el incremento en un 6.1% a las prestaciones anualizadas, y que se cubren por cuota fija, las cuales son: bono extraordinario anual, becas escolares, bono de la madre, bono del padre, bono del día de la secretaria, fondo de retiro, seguro de vida, ayuda para lentes y asistencia perfecta, con carácter retroactivo al 1° de enero del presente año. Para aplicar de la siguiente manera:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.**  
**2006-2009**

119

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 1,138.56
BONO DEL DIA DE LAS MADRES	1,202.87
BONO DEL DIA DEL PADRE	541.27
AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	480.23
BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA	270.57
ASISTENCIA PERFECTA	352.23

La ayuda para lentes y asistencia perfecta son prestaciones que se reglamentaran para su justa aplicación.

**TERCERA.-** Se autoriza el incremento del 3.5% (tres punto cinco por ciento) al sobresueldo, con la finalidad que quede en 82.5% del sueldo a efecto de homologar de acuerdo a lo establecido con Gobierno del Estado

**CUARTA.-** Se otorga el incremento a la cobertura del Seguro de Vida, para quedar los montos en la siguiente:

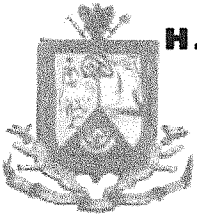
<b>SEGURO DE VIDA</b>	
Muerte natural	de \$ 88,000.00
Muerte accidental	de \$ 176,000.00
Muerte colectiva	de \$ 264,000.00

**QUINTA.-** Se autoriza el incremento al bono de puntualidad y eficiencia de 3 a 3.5 días de sueldo y sobresueldo mensualmente, para los trabajadores que se hagan merecedores de este beneficio de acuerdo al Reglamento que para el efecto se efectúe.

**SEXTA.-** Se autoriza el incremento a la prestación denominada bono de útiles escolares de \$ 825.00 a \$ 1,000.00 cada año.

**SÉPTIMA.-** Se concede el incremento del pago del estímulo profesional, el cual de \$ 50.00 queda en \$ 300.00 pesos mensuales.

**OCTAVA.-** Se autoriza el incremento al Fondo de Retiro a Jubilados a \$ 34,140.18



**NOVENA.-** La prima de riesgo se otorgara de la siguiente manera:

- Operador de retroexcavadora y Electricista: de \$ 150.00 pesos mensuales.
- Auxiliar de aseo y chóferes: de \$ 140.00 pesos mensuales.
- Auxiliar de electricista: de \$ 135.00 pesos mensuales.
- Fontaneros: de \$ 150.00.- mensuales.
- Residentes de Obras: \$ 150.00.- mensual.
- Auxiliar de Catastro: \$ 100.00.- mensual.

**DÉCIMA.-** Se aprueba reglamentar e incrementar el financiamiento de programas vacacionales de \$ 5,000.00 a 7,000.00 pesos sin intereses para cada trabajador solicitante, a cubrirse en un periodo máximo de 24 quincenas; esta aplica a partir del 1° de Mayo de 2008.

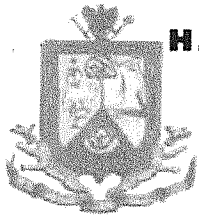
**DÉCIMA PRIMERA.-** Se aprueba liquidar los dos días de complemento (días 31: correspondientes al mes de enero y marzo del 2008, así como que los subsecuentes sean pagados en la segunda quincena de los meses que corresponda dicho pago.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por homologación con el Gobierno del Estado se concede la prestación que cada año se otorga, consistente en uniformes para el día 1° de Mayo, en el que se conmemora el día del Trabajo. De lo anterior se aprueba entregar una camisa y pantalón para los varones, y para las mujeres tela y el recurso económico para la confección de los uniformes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Se aprueba conformar la Comisión Mixta con la finalidad de analizar los casos relativos a escalafón y compensación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se autoriza se corrija el cálculo del aguinaldo, ya que actualmente se otorga en base a el sueldo, sobresueldo, previsión social múltiple y compensación; quedando de la siguiente forma sueldo, sobresueldo y quinquenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se autoriza para homologar con el Gobierno del Estado Apoyo Económico o en especie por Aniversario, previo acuerdo del "SINDICATO" y el "AYUNTAMIENTO".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.  
2006-2009

117

**DÉCIMA SEXTA.-** Se incrementa la prestación denominada apoyo económico de \$ 4,900.00 pesos anuales para el viaje recreativo o de compras para todos los trabajadores sindicalizados y sus familias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Se autoriza incrementar la Beca Médica de \$ 100 pesos anuales por cada trabajador sindicalizado.

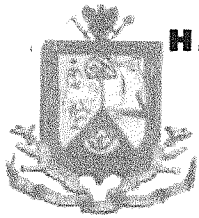
**DÉCIMA OCTAVA.-** Por homologación con Gobierno del Estado, se concede un día de descanso al personal sindicalizado que desfila el 1° de mayo. En caso contrario se hará el descuento correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.-** El Ayuntamiento redoblando esfuerzos en la obtención de recursos y optimización del gasto y estando consciente del mejoramiento continuo que deben tener los trabajadores que conforman el gremio sindical, dará cabal cumplimiento al logro sindical obtenido en el presente convenio.

**VIGÉSIMA.-** El sindicato en corresponsabilidad con el Ayuntamiento, se compromete a mejorar los niveles de prestación de los servicios de cada uno de sus agremiados, con la finalidad de que los ciudadanos vean y perciban una mejor calidad en el servicio otorgado.

En el municipio de Minatitlán, Colima, a los 30 treinta días del mes de abril de 2008 dos mil ocho. Leído el presente convenio y sabedores del valor y fuerza legales lo firman para constancia, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HÉCTOR BAUTISTA VÁZQUEZ, MVZ. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ Y LIC. HÉCTOR RUIZ BEJARANO ES SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, LOS C.C. ING. JUAN JOSÉ FIGUEROA MERAZ, C. J. JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ Y LA C. MARIA ELENA GUTIÉRREZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE TESTIGO EL LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA. RÚBRICA.**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.**  
**2006-2009**

116

La presente hoja pertenece al contenido del convenio en  
mención.....

Por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.

**C. HÉCTOR BAUTISTA VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA**

**LIC. HÉCTOR RUIZ BEJARANO**  
**OFICIAL MAYOR**

**C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

Por el Sindicato de Minatitlán, Col.

**ING. JUAN JOSÉ FIGUEROA MERAZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO**

**C.J. JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**  
**DEL SINDICATO**

**C. MARIA ELENA GUTIÉRREZ AYALA**  
**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN**  
**DEL SINDICATO**

Testigos:

**LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE**  
**SINDICATOS DEL GOBIERNO Y**  
**ORGANISMOS**  
**DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE**  
**COLIMA**

**M.V.Z. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA**  
**GONZÁLEZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**